

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00283-00
ACCIONANTE:	HENRY DE JESÚS CARDONA ARIAS
ACCIONADOS:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL y DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO NACIONAL
VINCULADO:	DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL - SECCIÓN NÓMINA
ASUNTO:	AUTO CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el despacho que el señor Henry de Jesús Cardona Arias, presentó impugnación allegada vía correo electrónico, el veintidós (22) de septiembre de la presente anualidad, en contra de la sentencia de primera instancia, proferida por esta sede judicial dentro de la presente acción de tutela, que data de dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la cual fue notificada por correo electrónico el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Así las cosas, se encuentra que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda**,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por el señor Henry de Jesús Cardona Arias, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta sede judicial, dentro de la presente acción de tutela, que data de dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **REMITIR** de inmediato el expediente a la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – reparto, luego de las anotaciones del caso.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ
JUZGADO ADMINISTRATIVO
055
BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ D.C.,

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
**FFE2C350882F73FDD34C3FAF0FBE9C99BB8E996A04BFEC698890512E365211
2D**

DOCUMENTO GENERADO EN 23/09/2021 12:37:53 PM

**VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**